



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	DESPACHO COMISORIO 006
Juzgado Comitente.	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FRESNO TOLIMA.
Radicación comisionada.	006
Auto N°.	265.

Que el secuestre designado le solicita a esta comisionada reprogramar la fecha de la diligencia de secuestro señalada dentro del comisión ut supra para realizarse el día 09 de noviembre del presente año.

Que el auxiliar de la justicia dice que para ese mismo día y a la misma hora tiene la sustentación de un avalúo de servidumbre minera virtualmente en el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato Caldas, para lo cual anexa los soportes correspondientes¹.

Que así las cosas, la presente solicitud de aplazamiento es procedente, por lo tanto **FÍJESE** como nueva fecha y hora para llevar a buen recaudo la diligencia de secuestro en mención, el próximo martes **06 de diciembre de 2022** a partir de las **9:00 am.** **ÓFICIESE** como se haga necesario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS².

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Auto N° 318 de fecha 18 de octubre de 2022 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato Caldas.

² Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.